



ESTE ES EL PRESENTE DOCUMENTO EN  
FORMA DE ORIGINAL QUE OBRÓ EN EL AÑO 2007  
EN LA CIUDAD DE CALLAO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## **Resolución Gerencial General Regional N° 675 -2007-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 11.0 OCT 2007

### **VISTOS:**

El Informe N° 737-2007-GRC/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo y, el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC suscrito entre el **Ministerio de la Producción** y el Gobierno Regional del Callao; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 52° establece las funciones específicas que en materia pesquera ejercen los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 21°, inciso k) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad del Gobierno Regional del Callao, la suscripción de convenios con las diferentes entidades del Estado, con el objeto de modernizar, expandir y mejorar los servicios públicos, coordinando esfuerzos y coadyuvando la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País;

Que, es prioridad para el Gobierno Regional del Callao establecer los términos y condiciones de apoyo interinstitucional entre el Ministerio de la Producción y el Gobierno Regional del Callao, para ejecutar el Programa de extensión Pesquera Artesanal 2007 en la Provincia constitucional del Callao, a favor de las comunidades pesqueras artesanales de esta jurisdicción;

Que, el 01 de octubre de 2007 el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio de la Producción, suscribieron el Convenio de vistos, el mismo que tiene por objeto principal el **Programa de extensión Pesquera Artesanal 2007**, a fin de promover la actividad pesquera artesanal, mediante la capacitación, asesoramiento y asistencia técnica de sus comunidades, a través de los profesionales debidamente formados de las DIREPRO's incidiendo en aspectos de carácter técnico, productivo, empresarial y organizacional, que permita al colectivo de los pescadores artesanales incrementar sus niveles de ingresos, basados en la explotación sostenible de los recursos pesqueros y la comercialización de productos de calidad; y, tener como segundo objetivo, el fortalecimiento de la capacidad de gestión de las Direcciones Regionales de la Producción para promover la actividad pesquera artesanal en este ámbito de jurisdicción;



ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con el artículo 21°, inciso k); artículo 52° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 10 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007; y, con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC para la ejecución del Programa de Extensión pesquera Artesanal 2007, celebrado el 01 de octubre de 2007, entre el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio de la Producción.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico el cumplimiento de la presente Resolución;

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EXTENSIÓN PESQUERA ARTESANAL - 2007**

Conste por el presente, el convenio de cooperación interinstitucional que celebran de una parte el Ministerio de la Producción con RUC N° 20504794637, debidamente representado por su Director General de Pesca Artesanal, Sr. Fernando Richter Bendeuzú, identificado con DNI N° 07938856 con domicilio en Calle Uno Oeste N° 60 Urb. Corpac San Isidro - Lima, quien en adelante se le denominará "PRODUCE", y de la otra parte el Gobierno Regional del Callao con RUC N° 20505703554, debidamente representado por su Gerente General Regional, Sr. Fernando Gordillo Tordoya, identificado con DNI N° 25675888, con domicilio en Avenida Elmer Faucett N° 3970 - Callao, a quien en adelante se le denominará "GOBIERNO REGIONAL", bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- a) El PRODUCE, a través de la Dirección General de Pesca Artesanal - DGPA, propone, implementa y supervisa la política del sub-sector relativa a las actividades de pesca artesanal, teniendo dentro de sus acciones, promover, y supervisar la ejecución de programas, acciones de capacitación y perfeccionamiento a favor de los pescadores y procesadores pesqueros artesanales, en las diferentes fases del proceso productivo, efectuando el seguimiento y supervisión de los Programas de Extensión Pesquera Artesanal que se desarrollan en los ámbitos regionales.
- b) El GOBIERNO REGIONAL tiene como finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública - privada y el empleo, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Dentro de sus objetivos estratégicos prioriza el desarrollo de la pesca artesanal.



**CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

Ley N° 27789 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 010-2006-PRODUCE.  
 - Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.  
 Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca.  
 Decreto Supremo N° 012-2001-PE - Reglamento de la Ley General de Pesca.  
 Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007.  
 Directiva N° 001 -2007-EF/77.15 - Directiva de Tesorería para el Gobierno Nacional y Regional correspondiente al año Fiscal 2007.  
 R.M. N° 070-2007-PRODUCE, que autoriza la incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2007.



**CLAUSULA TERCERA: FINALIDAD**

El presente convenio tiene por finalidad establecer los términos y condiciones de apoyo interinstitucional entre el PRODUCE y el GOBIERNO REGIONAL, para ejecutar el Programa de Extensión Pesquera Artesanal - 2007 en la Provincia Constitucional del Callao, a favor de las comunidades pesqueras artesanales de dicha jurisdicción.



**CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS**

El objetivo principal del Programa de Extensión Pesquera Artesanal 2007, es promover la actividad pesquera artesanal, mediante la capacitación, asesoramiento y asistencia técnica de sus comunidades, a través de los profesionales debidamente formados de las DIREPRO's\*, incidiendo en aspectos de carácter técnico, productivo, empresarial y organizacional, que permita al colectivo de los pescadores artesanales incrementar sus niveles de ingresos, basados en la explotación sostenible de los recursos pesqueros, y la comercialización de productos de calidad.



\* En el caso del Gobierno Regional del Callao corresponde a la Oficina de Agricultura

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES  
 ORIGINAL DEL QUE ORINA EN EL AÑO 2007  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ

Un segundo objetivo es fortalecer la capacidad de gestión de las Direcciones Regionales de la Producción para promover la actividad pesquera artesanal en su ámbito de jurisdicción.

**CLAUSULA QUINTA: DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES**

**DEL PRODUCE**

**a.- Dirección General de Pesca Artesanal**

1. Organizar y ejecutar la "II Actividad de Formación de Extensionistas Pesqueros Artesanales", en la que participarán el profesional del área competente de la Dirección Regional de la Producción, que estará a cargo de la supervisión del Programa en su región, y el profesional contratado como futuro extensionista de la misma.
2. Aprobar el Plan de Extensión Pesquera Artesanal 2007, a ser remitido por la Dirección Regional de la Producción.
3. Supervisar técnicamente e insitu la ejecución del "Programa de Extensión Pesquera Artesanal - 2007", por parte de la Dirección Regional de la Producción, a través de personal nombrado y contratado, para lo cual se brindarán los viáticos, gastos de transporte y otros que fueran necesarios para su cumplimiento.
4. Brindar asesoramiento y asistencia técnica a la Dirección Regional de la Producción en el ámbito de su competencia.
5. Coordinar con los Organismos Públicos Descentralizados del Sector Producción, a fin de cumplir a total cabalidad el Programa.
6. Informar permanentemente a la Alta Dirección sobre los resultados de las acciones realizadas en el marco del Programa de Extensión Pesquera Artesanal – 2007.



**b. Oficina General de Planificación y Presupuesto**

Coordinar en forma oportuna con la Dirección General de Pesca Artesanal, para la programación del gasto y gestionar el calendario de compromisos en el plazo de Ley.

Evaluar en base a los informes que emite la DGPA, respecto al avance y logro de la ejecución del Programa materia del presente convenio.

Brindar asistencia técnica y asesoramiento en aspectos presupuestarios para la correcta ejecución de los compromisos de gasto con cargo al crédito presupuestario aprobado al Pliego 038 Ministerio de la Producción para el año 2007.



**c.- Oficina General de Administración**

1. Transferir oportunamente los recursos financieros acorde al calendario de compromisos y cronograma de actividades aprobado para la realización del Programa de Extensión Pesquera Artesanal – 2007, materia del presente Convenio, sujeto a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio y a la adecuada ejecución y rendición documentaria de gastos que presente el Gobierno Regional, previa solicitud de la Dirección General de Pesca Artesanal.



2. Supervisar la documentación de la ejecución financiera del Gobierno Regional y mantenerlo actualizado respecto a las directivas emanadas del Ministerio de la Producción sobre rendiciones de cuentas, para el correcto uso de las remesas financieras asignadas al Gobierno Regional.



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES  
DE LA MISMA VALOR QUE OTRA EN EL AÑO 2007  
DISTRIBUCION OFICIAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Transferencia Documentaria y Gestión  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**DEL GOBIERNO REGIONAL**

1. Efectuar, a través de la Dirección Regional de la Producción, el proceso de evaluación y selección del futuro extensionista, que participará en la "II Actividad de Formación de Extensionistas Pesqueros Artesanales", y en el "Programa de Extensión Pesquera Artesanal - 2007". Contratarlo bajo la modalidad de Servicios de Terceros<sup>1</sup>.
2. Ejecutar y supervisar la eficiente ejecución del Programa de Extensión Pesquera Artesanal - 2007, a través de la Dirección Regional de la Producción.
3. Implementar el Servicio de Extensión Pesquera Artesanal en la Dirección Regional de la Producción.
4. Formular y alcanzar a la DGPA el Plan de Extensión Pesquera Artesanal -2007, a través de la Dirección Regional de la Producción.
5. Remitir a la DGPA, vía e-mail el programa de actividades mensual, cinco días antes del mes al que corresponde.
6. Remitir a la DGPA vía e-mail y en forma impresa, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al que corresponde, el informe mensual de las labores de extensión realizadas, y el seguimiento y evaluación de resultados e impacto en la comunidad pesquera artesanal.
7. Remitir a la DGPA vía e-mail y en forma impresa el Informe Final del Programa de Extensión Pesquera Artesanal en sus respectivas jurisdicciones.
8. La Dirección Regional de Producción otorgará en forma oportuna al personal de extensión pesquera contratado para la ejecución del Programa de Extensión Pesquera Artesanal la asignación financiera (pasaje terrestres, viáticos, etc.), logísticas (hojas, material de escritorio, equipo de computo para redactar informes, impresiones, además de otros instrumentos y/o equipos necesarios), servicio de telefonía e Internet (celular), a fin de que dicho personal de extensión pesquera desarrolle el trabajo asignado a cabalidad, dentro del marco del Programa.



En el caso de la asignación de combustibles que se otorga en forma mensual por el Programa de Extensión Pesquera Artesanal, éste deberá utilizarse exclusivamente para facilitar las labores de extensión, y supervisión del Programa, por ningún motivo destinar para la atención de otras gestiones administrativas bajo responsabilidad.

9. Presentar a la OGA del PRODUCE la rendición de cuenta documentada dentro de los treinta (30) días de otorgados los fondos, conforme a la Directiva que norma la habilitación y rendición de los encargos otorgados por el Ministerio de la Producción.
10. Las rendiciones de cuenta deberán sujetarse a lo establecido en las normas que regulan los sistemas de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento y Control. Asimismo, deberán sujetarse a las Directivas que para el manejo y administración de fondos ha aprobado el Ministerio de la Producción.
11. Complementariamente a lo señalado anteriormente, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 64° "Principales Términos y Condiciones de Convenios y Directivas de Encargos", de la Directiva de Tesorería N° 001 -2007-EF/77 para el Año Fiscal 2007 (RD N° 002-2007-EF/77.15), cuyos puntos se indican a continuación:
  - a) Los fondos que provengan de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios u otros administrados y canalizados a través de la DNTP son manejados exclusivamente en el Banco de la Nación, para cuyo efecto, en el caso de las Unidades Ejecutoras, la Unidad "Encargante" debe solicitar la apertura de una cuenta central de "Encargos" y de la(s) cuenta(s) bancarias de reversión necesarias y, de ser



<sup>1</sup> No aplicable al Gobierno Regional del Callao.

ESTE TEXTO (EL PRESENTE DOCUMENTO) ES  
 IDENTIFICABLE CON EL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
 DE DOCUMENTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
 Jefe de la Oficina de Gestión Documental y Archivo  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

pertinente, las cuentas corrientes específicas conforme a lo establecido en la presente Directiva.

- b) Las condiciones o requisitos de los actos administrativos propios de la ejecución del gasto que es materia del Encargo, en el marco de los procedimientos y plazos establecidos a través de la normatividad presupuestal y de tesorería vigente.
- c) Inmediatamente después de aprobado el crédito presupuestario a través del Calendario de Compromisos del periodo, la "Encargante" determina los conceptos y montos de las transferencias y realiza el Gasto, Comprometido, Devengado y Girado en el mismo periodo y con la debida oportunidad, a fin de permitir que la "Encargada" registre en el SIAF-SP la información de sus operaciones.
- d) Los términos a que deben sujetarse las rendiciones de cuenta por parte de la "Encargada" respecto del cumplimiento de las actividades y proyectos encomendados, con indicación de la documentación e información sustentatoria correspondiente.
- e) Las rendiciones de cuenta documentadas del estado de ejecución del gasto por los encargos recibidos deben realizarse cada 30 días.
- f) Los Comprobantes de Pago que sustenten la ejecución del gasto deben ser emitidos a nombre del "Encargante".
- g) Las reversiones a que hubiera lugar por parte de la "Encargadas", producto de la recuperación de pagos indebidos y devoluciones, deben ser depositados directamente por ellas en la respectiva cuenta central de Encargos de la "Encargante", a través del SIAF- SP, mediante Papeleta de Depósitos (T-6), con indicación expresa del número de registro de la operación en el SIAF-SP, en virtud de la cual se afectó la ejecución del gasto para efectos de las remesas correspondientes.
- h) Se prohíbe a la Unidades "Encargadas" delegar en otras Unidades Ejecutoras, Unidades Operativas o Instituciones, la ejecución de los fondos recibidos en la modalidad de "Encargo".
- i) El incumplimiento de los términos y condiciones establecidas a través de la correspondiente directiva o Convenio, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas.



12. Las reversiones a que hubiera lugar por parte de la Unidad Ejecutora por concepto de devolución por menor gasto, deberán ser depositadas directamente por ellas en la Cuenta Central de Encargos N° 0000-351539 Ministerio de la Producción. Asimismo, deberán informar a la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción, las devoluciones indicando el número de expediente encargo en el SIAF, dentro de los 30 días de recibido el encargo. Igualmente, deberá comunicar estas reversiones a la DGPA, como conocimiento, a fin de velar por el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa.

13. Los saldos no comprometidos por las Unidades Encargadas, deberán ser comunicados a la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción, dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente, precisando partidas específicas de gasto, el importe y número de registro SIAF. Asimismo, deberá comunicarse a la DGPA, para su evaluación y análisis.



14. Transferir de manera oportuna los recursos financieros a la DIREPRO del Gobierno Regional para la ejecución del gasto y el cumplimiento de las metas del Programa de Extensión Pesquera Artesanal.

**CLAUSULA SEXTA: PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO**



El presupuesto para la ejecución del Programa de Extensión Pesquera Artesanal – 2007, en la Provincia Constitucional del Callao asciende a la suma de S/. 3,360.00 (Tres Mil Trescientos Sesenta con 00/100 Nuevos Soles), el cual será financiado, con cargo al presupuesto del PRODUCE ejercicio fiscal 2007, que corresponden a las transferencias presupuestales a efectuarse al Gobierno Regional por el PRODUCE.

En concordancia a lo establecido por el numeral 26.2 del artículo 26° de la Ley N° 28411- Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, los actos administrativos y de administración que se derivan del presente convenio, se supeditan en forma estricta al crédito presupuestario aprobado al Pliego 038 Ministerio de la Producción para el año Fiscal 2007; por tanto la

ejecución del Programa de Extensión Pesquera Artesanal por parte de la DIREPRO del Gobierno Regional de Callao se ajusta al monto asignado, quedando prohibido condicionar su ejecución a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en la presente cláusula.

**CLAUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia desde su suscripción hasta el 30 de noviembre del 2007, pudiendo ser renovado según las necesidades institucionales ó por acuerdo de las partes, con aviso anticipado de treinta días calendario.

**CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN**

Puede resolverse el presente Convenio por las siguientes causales:

1. Cuando los recursos financieros asignados sean destinados a fines y objetivos distintos a los estipulados en el presente convenio.
2. Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en la cláusula quinta del presente Convenio.
3. A solicitud de alguna de las partes, con una anticipación no menor de 30 días

**CLAUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES**

- Los aspectos que no se hayan considerado en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mejor ejecución del convenio, serán adoptados de común acuerdo de las partes y constarán en las cláusulas adicionales que, suscritas formarán parte de estos instrumentos.

Las partes suscriptoras declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas en el presente convenio, el mismo que suscriben en (02) originales de igual valor, a los **01** días del mes de **OCTUBRE** del año dos mil siete.

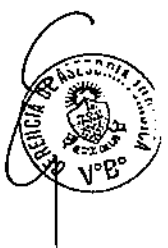
01 OCT 2007

*[Handwritten signature of Fernando Richter Bendezú]*

**FERNANDO RICHTER BENDEZÚ**  
Director General de Pesca Artesanal  
Ministerio de la Producción

*[Handwritten signature of Fernando Gordillo Tordoza]*

**FERNANDO GORDILLO TORDOYA**  
Gerente General Regional  
Gobierno Regional del Callao



COPIA FIDEL DEL PRESENTE DOCUMENTO ES IDENTICA A LA ORIGINAL QUE OBRÓ EN EL ARCHIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*[Handwritten signature of Anthony Fernandez Bernandez]*

**ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ**  
Jefe de la Oficina Técnica Documentación y Control  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*[Handwritten scribble]*